

AÑO CIX - N° 28.231
CORRIENTES, MIÉRCOLES 03 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Disposiciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4
Citaciones - Interior Pág: N° 4
Remates - Capital Pág: N° 5

Sección General

Convocatorias Pág: N° 6

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 6



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Municipalidad de Chavarría

Resolución N° 51/2020

Chavarría, (Ctes.), 12 de noviembre de 2020

Visto:

La rendición de cuentas de la Edición XXXII del FESTIVAL PROVINCIAL DEL CANTO Y LA DANZA;

Considerando:

Que en fecha 29 de Febrero de 2020 se llevó a cabo la Edición XXXII del FESTIVAL PROVINCIAL DEL CANTO Y LA DANZA en nuestra localidad;

Que la Fiesta Provincial del Canto y la Danza en su edición 32° fue organizada promovida desde el ámbito de gobierno local, como forma de vincular a los vecinos en la buena convivencia, difundir nuestro patrimonio cultural y generar actividades que puedan atraer el turismo como fuente genuina de ingresos.

Que el festival se realizó en el Centro Cultural "José María Paz" que se halla ubicada en la ex estación del ferrocarril Gral. Urquiza, obra que fuera realizada por el Gobierno Provincial.

Que el municipio colabora diariamente con solventar parte de los gastos de dichos eventos que hacen a la identidad local, fomentando los lazos de concordia y fraternidad entre los vecinos.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "CULTURA ART. 19°: El Municipio considera a la cultura como acto de expresión natural del pueblo procurando su conservación, enriquecimiento y difusión. A tal fin: 1- Apoyara su desarrollo, generando las condiciones necesarias que contribuyan a su manifestación, al acceso público y preservación. 2- Propiciará la creación de ámbitos adecuados para el desarrollo de sus actividades y la libre expresión, a través de la puesta en valor y el respeto a sus tradiciones y creencias, promoviendo la capacitación de agentes culturales. 3- Adoptará medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de sus bienes culturales"

Que según surge del informe obrante, hay un saldo a favor del municipio de PESOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 162.580,00.)

Que dicho monto se hallaba en tesorería municipal como resguardo de los valores pues como es de público conocimiento existía dificultad en depósito y extracción de dinero en efectivo en entidades bancarias como medidas reglamentadas por el BCRA en consonancia con las medidas dispuestas por el Gobierno nacional y provincial en el marco de la pandemia COVID 19.

Que transcurrido el tiempo, donde actualmente se han liberalizado las actividades, corresponder depositar el dinero en la cuenta bancaria perteneciente al municipio en el Banco de Corrientes S.A.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEPOSITAR la suma de PESOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 162.580,00.), en la cuenta corriente N° 130953/1, perteneciente al municipio, todo ello conforme los considerando expuestos.

ARTICULO 2°: AUMÉNTESE el cálculo de Recursos vigente para el año 2020 en la suma PESOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 162.580,00), afectándose por dicho importe a los Recursos Corrientes, de Jurisdicción Nacional y/o Provincial y de Planes y Programas Provinciales. –

ARTICULO 3°: AUMÉNTESE el cálculo de Gastos vigente para el año 2020 en la suma PESOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 162.580,00), afectándose por dicho importe a las erogaciones corrientes, transferencias y etc.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de

Gobierno.-
ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería y al HCD, publíquese y Archívese.-
Roberto E. Dieringer – Intendente
Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 52/2020

Chavarría, (Ctes.), 19 de noviembre de 2020

Visto:

La solicitud de asistencia financiera del Director de la Estación Sanitaria de Chavarría y las facultades del D.E.M.;

Considerando:

Que el Dr. **ALEJANDRO ARTIN**, Director de la **Estación Sanitaria** de Chavarría, solicitó a nuestra comuna asistencia financiera para cubrir gastos de combustible ante la emergencia sanitaria.

Que el monto de la asistencia requerida asciende a PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 57.347,07).-

Que desde el inicio de la pandemia COVID 19 y la declaración de emergencia sanitaria conforme Ley 27.541 y sus decretos reglamentarios, la Estación Sanitaria de Chavarría, ha desempeñado durante estos meses un servicio imprescindible a la comunidad.

Que ese aporte municipal, otorgado a la estación sanitaria para solventar su gasto de combustible, es una colaboración a los gastos que deben afrontar diariamente.

Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del Municipio "Art. 36º: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-

Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; inc. 9) Nombrar y remover los funcionarios políticos y a los agentes de la administración de acuerdo al estatuto del Empleado Municipal y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que esta Carta Orgánica lo requiera.;; inc. 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.;; 17) Ejercer el Poder de Policía Municipal.18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.; inc. 34) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica y que estén referidas a la función municipal."

Este DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL ha realizado las consultas pertinentes a efectos de proteger y defender la salud, preservando la integridad de nuestros pobladores sin excepción.

Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

ARTICULO 1º: OTORGAR un aporte municipal de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 57.347,07) a la estación sanitaria local dependiente del Ministerio de Salud Pública, para solventar gastos de combustible.

ARTICULO 2º: LIBRESE orden de pago a nombre del Dr. ALEJANDRO ARTIN, carácter de director de la estación sanitaria local, a fin de proceder al pago del aporte económico, con la consecuente rendición respectiva de su efectivo pago.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 53/2020

Chavarría, (Ctes.), 26 noviembre de 2.020

Visto:

La necesidad de adquirir desmalezadora motoguadañas para operaciones de limpieza, desmalezamiento y las facultades conferidas al DEM por la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que al acercarse el tiempo estival, hace necesario aumentar los trabajos de corte y desmalezamiento de plazas, vía públicas y terrenos a fin de evitar entre otras cosas, la proliferación de mosquitos entre ellos quien transmite Dengue y/o fiebre amarilla entre otros.

Que asimismo, también realizar los trabajos de mantenimiento de plazas y espacios públicos.

Que el municipio no cuenta dentro de sus herramientas, esos elementos, siendo necesario para el cumplimiento de los servicios municipales la adquisición de las mismas.

Que por lo establecido en art. 145 de ley 6042, la Municipalidad, se rige en lo que resulte pertinente por la Ley N° 5571 de Administración Financiera y su decreto Reglamentario.

Que el art. 109º inc. 2) de ley 5571 establece el régimen de compra directa previo concurso de precios, según la reglamentación oportunamente que se dicte.

Que el DECRETO N° 3056/04 – MODIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 406/05 (16-03-2005), en su capitulo VI, (arts 91 a 98) reglamenta el Régimen de Contrataciones por Concurso de Precios, destacando la informalidad del procedimiento.

<p>Que el decreto provincial 83/19 de fecha 01/02/2019 actualiza los montos de contratación. Siendo el monto para el concurso de precios hasta la suma de Pesos un millón doscientos Mil (\$1.200.000,00).</p> <p>Que por Res DEM Nº 25/2020 el municipio de Chavarría se adhiere al Decreto Provincial Nº 370/2020.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1º: DECLARESE la necesidad, oportunidad y conveniencia en razón de los considerandos expuestos, de Adquirir de dos (2) desmalezadoras tipo</p>	<p>motoguadaña motor a explosión nuevo.</p> <p>ARTICULO 2º: INVÍTESE a Concurso de Precios para la Adquisición de dos (2) desmalezadoras tipo motoguadaña motor a explosión nuevo, con la remisión de sus cotizaciones.</p> <p>ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p>
--	---

Disposiciones

<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Naturales Disposición Nº 008 Corrientes, 02 de Febrero de 2021</p> <p>Visto: El faltante de precintos para pescados de ríos</p> <p>Y Considerando: Que dichos precintos son requisitos para el movimiento y posterior salida de los productos de pescados de río de la provincia y a ante el faltante de los mismos corresponde remediar dicha situación hasta la adquisición por parte del Ministerio de un nuevo lote. Que se ha informado a este organismo la existencia en cantidad suficiente para satisfacer la demanda actual, de precintos de caza (ciervos) Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias</p> <p>El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia</p>	<p>Dispone: ART. 1º: ESTABLECER que a partir de la presente y hasta al 28 de febrero de 2021, se utilizarán como válidos para el precintado de pescados de ríos para comercialización los precintos de CIERVOS.</p> <p>ART. 2º: Toda carga de pescados para comercializar dentro o fuera de la provincia deberán estar colocados desde el momento mismo de la captura de los ejemplares y no podrá tenerse en cámaras comerciales pescados sin precintar, bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en la normativa vigente.</p> <p>ART. 3º: ELEVAR copia a la Sra. Ministro de Turismo, Subsecretario de Turismo, Dependencias y delegación de la Dirección de Recursos Naturales, Notificar a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales la presente. Fecho Registrar y Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.</p> <p>Sr. Carlos Luis Bacque.</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº197809/20</p> <p>La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia Nº 1 de la Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de tres (3) días , a la Sra. Mansilla Beatriz DNI Nº 20.516.612 para que comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (art. 343 y 156 2 p. y 566 por analogía</p>	<p>del CPCYC) en los obrados: " Piñeiro Fernando Emir C/ Mansilla Beatriz S/Divorcio". Expte. Nº197809/20 que se tramita ante el Juzgado de Familia Nº 1 de esta Ciudad de Corrientes sito en calle 9 de Julio Nº 1066 3º piso. Corrientes,30 de Noviembre de 2020</p> <p>Dra. Nora Caballero I:03/02 – V:05/02</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 7927/16</p> <p>El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de diez (10) días a las Sras. Graciela Elena Gago Perez Coppola Y Maria Luisa Coppola De Gago Perez y a todos los que o quienes se consideren con derechos al Dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este</p>	<p>proceso bajo apercibimiento designar Defensor Oficial de Ausentes para que le represente en él .Sobre el inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes , Bajo Tomo 1, Folio 45 y 49 del Año 1965 de la Localidad de Santa Ana Departamento de San Cosme , Plano de Mensura Nº2477-E ;Ubicado en MZ 4 Lote Nº 5 de la localidad de .Santa Ana Departamento de San Cosme: Adrema R2-129-1 .Superficies a prescribir es de 1480,29 m2, el rumbo adoptado es constante de 27, 93 m de</p>
--	---

<p>frente y contra frente por 53 metros de fondo y contra fondo lindado al Sur su frente calle Ituzaingó, al Este José A Gauna , al Oeste con más terreno de Rafael Benítez y Estefanía Isaurralde y al ,Norte con Eduardo Alberto Pinedo . A fin de que conteste la Demanda y/o haga valer los derechos que intime corresponder , en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo , caratulado: " BENITEZ ALICIA LIDIA Y BENITEZ MARIA MERCEDES C/ GAGO PEREZ COPPOLA ,GRACIELA ELENA CLARA Y COPPOLA DE GAGO PEREZ MARIA LUISA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. N° 7927/16, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, Sito En Calle Elena Osuna S/ N. Dra Carmen Ines Cardozo Vera –Secretaria –del Juzgado de Paz de San Cosme. San Cosme (Ctes), 20 de Noviembre de 2020 Dra. Carmen Vera I: 03/02 – V: 04/02</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 35372/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO NERI ESTIGARRIBIA, SIN MÁS DATOS, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35372/20 - "ESTIGARRIBIA GISELA AYELEN ALEJANDRA S/ DENUNCIA SUP./ ROBO-GOYA (INT.N.31.728)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 18 de DICIEMBRE de 2020.- Dr. CARLOS A. BALESTRA I: 03/02 V: 09/02</p>
Remates - Capital	
<p style="text-align: center;">Expte. N°114326/15</p> <p>Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARCELO LEGUIZAMON Y AGROLEG S.A. S/QUIEBRA PEDIDA POR COOPERATIVA DE CREDITO ARENERA LIMITADA" Expte. N°114326/15, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local que, el Martillero judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes N°383, procederá a vender en PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Viernes, 26 de febrero de 2021 a las 09,30 hs en el escritorio de la calle Plácido Martínez N°1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), el siguiente BIEN que a continuación se detalla: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA TOYOTA MODELO HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRC/AB 3.0 TDI- tipo PICK UP AÑO 2010 DOMINIO IUS 871, MOTOR N°1KD-7949137, CHASIS N°8AJFZ22GXA5012715. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: AGROLEG S.A. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCIÓN C. AUTONOMA DE BS.AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES 15002603 AÑO 2012 AGROLEG S.A. MONTO DEMANDADO: 10107,97 INTERESES 1529,56 ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO 1242312 EL 10/11/15 FECHA DE VENCIMIENTO 11/11/20. 2) JURISDICCIÓN: CORRIENTES. FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROLEG S.A. S/ APREMIO EXPTE. 100388/14- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 2011 CON EL NRO 6510 EL 16/02/2016 FECHA DE VENCIMIENTO</p>	<p>19/02/2021. 3) ANOTACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA 4) EMBARGO-JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIA N°1, CORRIENTES-OFICIO N°466/19 AUTOS "OSPRERA C/AGROLEG S.A. S/EJECUCION FISCAL", DEUDAS: Ante la Municipalidad de la ciudad de Corrientes al 30/10/2020 alcanza la suma de \$21.952,01. BASE DE VENTA: \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLON). CONDICIONES DE VENTA: Señal: 10% Al contado y al mejor postor, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. El bien se remata en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentra, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado del mismo. El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. Días y horas de Exhibición: El bien podrá ser revisado por los interesados un día antes del remate (25/02/2021) en el domicilio de Perú 1101 y en horario de 16 a 17 hs.- INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante al tel: 0379-154532991. de 17 a 20 hs. Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: El día VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09.30 hs. LUGAR: PLACIDO MARTINEZ N°1350. Corrientes. Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Dra STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO I: 03/02 V: 04/02</p>

Sección General

Convocatorias

La ONG Haciendo un mundo mejor

La ONG "Haciendo un mundo mejor" convoca a sus afiliados en San Juan 1141, el día miércoles 24 de febrero a las 20hs. Para tratar el siguiente orden del día: Elección de dos asambleístas para la firma del acta

conjuntamente con el presidente y secretario. Tratamiento del balance 2018 2019 y 2019 2020 Renovación total de la comisión directiva. Memoria y balance.

La Comisión Directiva

I: 03/02 – V: 03/02

Sección Comercial

Testimonios

Agropecuaria Surco S.R.L.

Se hace saber que por Acta N°. 8 de fecha 10/12/2020, donde se designa como Gerentes de "Agropecuaria Surco S.R.L." Resultando electo el señor Mauro Hernan Ruiz, Documento Nacional de Identidad N°. 28.369.055, por el tiempo de dos años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0094/21 Caratulado AGROPECUARIA SURCO S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 03/02 – V: 03/02

Agropecuaria El Mangrullo S.R.L."

Se hace saber que por Acta N°. 12 de fecha 05/10/2020, donde se designa como Gerentes de "Agropecuaria El Mangrullo S.R.L." Resultando electo el señor Alejandro Callaba Santamaria, Documento Nacional de Identidad N°. 29.094.502, por el tiempo de dos años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0096/21 Caratulado AGROPECUARIA EL MANGRULLO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 03/02 – V: 03/02

Petróleos y Servicios S.A.

SE hace saber que: por Acta de Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria N° 17 "Petroleo & Servicios S.A.". Escritura Numero Sesenta Y Cuatro (64).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Veintitrés días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, ante mí: Juan Manuel Quintana, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507; los accionistas de la firma "Petróleos Y Servicios S.A.", acuerdan reformar el Artículo Décimo Tercero del Estatuto social. Quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Decimo

Tercero: El cierre del ejercicio se producirá el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el registro público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas - con prioridad las acumulativas impagas; y d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." Luego de una breve deliberación los accionistas de la Sociedad por unanimidad resuelven aprobar la moción y reformar el estatuto en los términos propuestos. Órgano De Administración: Sr. César Gastón Castillo como Director Titular y al Sr. Fernando Luciano Urtasun como Director Suplente con mandato por tres ejercicios

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2210017/21 Caratulado "PETROLEO Y SERVICIOS S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 03/02 – V: 03/02

All Road S.A.

Se hace saber que: por Acta De Asamblea General Extraordinaria n° 38: En la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a los 30 días del mes de octubre de 2020 Protocolizada Por De Escritura Numero Cincuenta Y Siete (57).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, ante mí: Juan Manuel Quintana, Escribano Autorizante, Titular del Registro

Notarial número 507; los accionistas de la firma "All Road S.A.", acuerdan reformar el Artículo Cuarto del Estatuto social. Quedando redactado de la siguiente manera: reformar el artículo cuarto del Estatuto Social conforme al siguiente texto: "Artículo Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: Transportes En General: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y de carga de mercaderías en general, líquidos, específicamente cargas peligrosas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería, semis remolques y sus implementos y accesorios, compra venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como de productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción a limitación alguna, su importación y exportación, la reparación de vehículos propios y ajenos. Explotar concesiones, licencias o permisos por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Vitivinícola: A) Construcción, compra y adquisición en todo o en parte de tierras, predio y/o establecimiento para la explotación y administración, especialmente como viñedos, bodegas, destilería y demás inmuebles necesarios para la vitivinicultura. B) Explotación industrial y comercial, por cuenta propia o ajena. De todo tipo de productos vitivinícolas, mediante el desarrollo de procesos de elaboración, producción, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, vinos, espumantes, licores, así como productos y subproductos derivados. C) Comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bebidas, sean éstas vinos y licores o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas, productos elaborados y subproductos afines, mediante compra, venta, comisión, representación, cesión, mandato, consignación, exportación e importación, fraccionamiento y envasado. D) Prestación de servicios relacionados con el proceso de elaboración del vino incluyendo, pero sin limitar, la producción, almacenamiento, fraccionamiento, envasado y otros servicios afines a productores vitivinícolas. E) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias de todo tipo, vehículos, tractores, herramientas, rodados y repuestos, accesorios y demás implementos relacionados a la industria vitivinícolas, mediante la compra y venta o la representación de otras empresas

fabricantes y/o distribuidoras. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2730/20 Caratulado ALL ROAD S.A S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 03/02 – V: 03/02

Corsol S.R.L

SE HACE SABER: que la firma: "Corsol Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT Nº 30-71684474-5, con domicilio social en calle Belgrano 1456 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 1860 Folio 1860 del Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 21/10/2019; por Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 08/07/2020 de Designación de Autoridades, sus socios en forma unánime designaron como GERENTE al Socio ALBERTO ENRIQUE SOTTILE, CUIT 20-17147260-2, por el término de 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1915/20 Caratulado CORSOL SRL S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-11-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 03/02 – V: 03/02

Nexo Obras y Servicios S.A.

SE HACE SABER: que la firma "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.", CUIT Nº 30-71060038-0, con domicilio legal y social en Pedro Moressi Nº 6465 de esta ciudad, inscripta el 22/10/2008 en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, bajo el Nº 2087, Secc. Leg. Soc. y en la Insp. Gral de Pnas Jcas de Ctes al Nº 1502, Folio 1495, Libro III, Tomo I de Soc. por Acc. el 30/08/10 y Modif. De sede social y Estatuto inscripto en la Inspección Gral de Pnas Jcas de Ctes bajo el Nº 1239, Libro VII, Tomo I de Soc. por Acc. El 11/09/19 por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/09/2020 se realizó la Designación de Autoridades del Directorio: quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: CLAUDIO JOSE VEGA CURI, CUIT 20-21827255-0, siguiendo este además con las funciones de Director Técnico – Representante Técnico. Director Suplente: DANIEL REWES, CUIT 20-17618688-8, por el término de 3 años, quienes por el mismo acto aceptaron el Cargo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2150/20 Caratulado NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09/12/2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 03/02 – V: 03/02

Nexo Obras Y Servicios S.A.	
<p>Socios: Claudio Jose Vega Curi, Documento Nacional de Identidad 21.827.255, nacido el 17 de Enero de 1971, soltero, domiciliado en calle Guastavino 2355 de esta ciudad, Daniel Rewes, D.N.I 17.618.688, nacido el 18/3/1965, casado, domiciliado en Alameda de la Federación 388 Paraná Prov. de Entre Ríos, argentinos.</p> <p>Sociedad: "Nexo Obras Y Servicios S.A."; CUIT 30-71060038-0, con domicilio social en calle Pedro F. Moresi 6465 de esta ciudad: 1) Estatuto Social de fecha 10 de Junio de 2008 y su Modificación realizada por Escritura 128 de fecha 27 de Agosto de 2008, ambas autorizadas ante el Registro del Escribano Horacio Reynaldo Devetter de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, e inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos el 22 de Octubre de 2008 bajo el Número 2087 Sección Legajo Social y en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes al Folio 1495 Libro III Tomo I de Sociedades por Acciones el 30 de Agosto de 2010. 2) Protocolización de Acta de Asamblea de modificación de sede social y Modificación de Estatuto Social, realizada por escritura Número 39 del 02/08/2019 ante el Registro a mi cargo. Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo el Nº 1239 F1239 LVIII de Sociedades por Acciones el 11/09/2019. 3) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Renovación de Directorio y Aceptación realizada el 19 de Septiembre de 2020.</p> <p>Lugar, fecha, instrumento y Esc. actuante: Corrientes, 21/10/2020, Escritura Pública de Protocolización de Asamblea Extraordinaria Unánime de Ampliación de Objeto y Modificatoria de Estatuto realizada por Escritura Número 35 de fecha 21/10/2020 autorizada ante el Reg. De la Esc. Patricia A. Olazarri, Titular Registro 581.</p> <p>Objeto: Ampliación De Objeto Social con Reforma De Estatuto: Se Amplia El Objeto Social de la Sociedad, Modificándose, en consecuencia el Artículo Tercero del Contrato Constitutivo y su Modificación.</p> <p>Clausula Modificada: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior. A) La construcción de obras privadas y/o públicas, desarrollando las siguientes actividades: construcción, reparación, mantenimiento y limpieza de edificios para oficinas y otros rubros, establecimientos industriales y viviendas, urbanas o rurales, la dirección, administración y ejecución de proyectos y de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, alquiler de equipos y máquinas, en síntesis todas las obras y servicios de ingeniería civil, eléctrica y/o trabajos y servicios de arquitectura en general. B) Inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de operaciones, inmobiliarias dentro y fuera del País,</p>	<p>locaciones urbanas o rurales, fraccionamientos loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbana o rural, compraventa, permuta o cesión de inmuebles urbanos o rurales, al contado o a plazos, adquiridos o transferidos por cualquier tipo de título, tomar o dar en arrendamiento, constituir hipotecas, ya sea como acreedores o deudores. C) Agropecuarias: Compra, venta y/o explotación de campo, haciendas de todo tipo, plantaciones forestales, productos de granja, avícolas, oleaginosas y cuantos más productos de tierra. D) Explotación comercial de estaciones de servicio: a) Comercialización De Productos Y Subproductos Derivados Del Petróleo; b) Repuestos y accesorios para vehículos automotor, compra, venta e importación y exportación de repuestos para automotores y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para motocicletas y ciclomotores; c) Garage, lavadero: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por hora, día o mes, también podrá dedicarse a la explotación de servicios de auxilio mecánico y remolque de automotores, lubricación, gomería, lavado, engrase y mantenimiento de automotores, motocicletas y ciclomotores; d) Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios donde se desarrolle la actividad y como servicios complementarios atención de bar, comidas rápidas, horneado o cocción de productos elaborados, maxi quiosco, restaurante. E) Alquiler de Vehículos automotores con o sin conductor ni operarios (incluye: camiones, remolques, etc.); alquiler de maquinaria vial y equipos de construcción e ingeniería civil y/o eléctrica con o sin operarios (incluye alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento). F) Venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; Venta al por mayor y menor de artículos para la construcción; Venta al por mayor y menor de artículos para plomería e instalaciones de gas. G) Gastronómicas: explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados a la alimentación, la importación y exportación de elementos relacionados con la actividad enunciada. a) Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios; como así también refrigerios y quioscos; b) funcionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. c) Equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Elaboración, producción comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines ya sea de comedores escolares y/o hospitalarios, policías o bomberos; Distribución de comidas preelaboradas y productos de panadería y repostería, servicios de lunch para fiestas y eventos, incluyendo los productos elaborados, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter</p>

gastronómico; efectuar servicios de catering de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas. La Sociedad podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos y/o privados, adquirir fondos de comercios de otros negocios o empresas; también la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá contraer préstamos con garantía real o personal o bien para el aumento de capital de trabajo, a corto o largo plazo, asociación, inversión o aportes de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para financiar toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, con cualquiera de las garantías o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones

comprendidas en la ley de Entidades Financieras. – Podrá asimismo realizar por cuenta propia o de terceros toda actividad civil o comercial que, siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto”. En todo lo no modificado se estará a la letra del Estatuto.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2321/20 Caratulado NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.S/Insc. Modificación de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-11-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:03/02 – V:03/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar